

SECRETARIO/A EJECUTIVO/A¹
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
I NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

Al/A la Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Acreditación le corresponderá encabezar y dirigir la Secretaría Ejecutiva de la Comisión y los procesos de apoyo técnico y administrativo y de recursos humanos, desarrollando acciones destinadas a velar, de acuerdo a la normativa legal vigente, por el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión.

Al asumir el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Proponer, para aprobación de la Comisión, estrategias y prioridades institucionales, para la adecuada implementación de procesos de acreditación y evaluación de calidad, en el nuevo contexto del sistema de aseguramiento de la calidad definido por la Ley 21.091, considerando la necesaria transición del antiguo sistema al nuevo.
2. Definir mecanismos y desarrollar procesos que faciliten y resguarden la adecuada comprensión del Marco Evaluativo definido por la Comisión, para otorgar una referencia clara y explícita a los diferentes actores del sistema.
3. Desarrollar estrategias y metodologías para cautelar la coherencia, transparencia y adecuada fundamentación de las decisiones de la Comisión y la oportunidad de la comunicación de dichas decisiones.
4. Liderar el diagnóstico y propuesta de mejora de los sistemas de información de la Comisión.
5. Proponer política y criterios de selección, capacitación y evaluación de comités de pares, comités de área y comités consultivos.
6. Rendir cuenta pública anual del trabajo de la Secretaría y, periódicamente, informar a la Comisión del avance y alcance de planes y objetivos de trabajo ejecutados o por ejecutar, incluyendo la gestión presupuestaria y financiera de la institución.
7. Proponer para consideración y decisión de la Comisión, presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como proyectos de inversión del organismo; vigilando su correcta y oportuna ejecución, rindiendo cuenta de su avance parcial y anual a los comisionados.

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 24-03-2020

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

N° Personas que dependen del cargo	75
Presupuesto que administra	\$3.670.000.000.-

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO²

Los Principales desafíos del/de la Secretario/a Ejecutivo/a serán:

1. Liderar la gestión de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Acreditación recientemente conformada, en concordancia con las disposiciones de la Ley 21.091. Será tarea y desafío permanente del cargo la colaboración en la instalación y adecuado funcionamiento de la Comisión y sus miembros.
2. Participar en la implementación de la ley de educación superior N°21.091 en las materias referidas al aseguramiento de la calidad.
3. Contribuir a la permanente promoción de una cultura de calidad en el sistema de educación superior chileno, a la luz de un nuevo modelo de acreditación delineado por la legislación aplicable, principalmente en lo que respecta a la acreditación institucional.
4. Optimizar los tiempos de trabajo y ejecución de las tareas propias de su función, de manera de asegurar resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales.

1.4 RENTA DEL CARGO

El cargo se rige por las normas del Código del Trabajo y tiene una remuneración bruta promedio mensual referencial de \$7.100.000 que corresponde a una remuneración líquida promedio mensual referencial de \$5.506.000.-

II. PERFIL DEL CANDIDATO**2.1 REQUISITOS LEGALES ***

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**.

Este cargo no tiene un requisito legal establecido en su marco normativo. No obstante lo anterior, aplican a su respecto los requisitos para el ingreso a la Administración del Estado establecidos en el artículo 12 del Estatuto Administrativo y en el artículo 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Fuente Legal: Artículo 12 del DFL N° 29, de fecha 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y DFL N° 1, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.2 DURACIÓN DEL CARGO

El/La Secretario/a Ejecutivo/a permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de la Comisión. El personal de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, incluido su Secretario/a Ejecutivo/a, se regirá por la legislación común (Código del Trabajo).

Fuente Legal: Art. 9° y 11° letra a) de la Ley N° 20.129.

² El cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Acreditación no suscribe Convenio de Desempeño.

2.3 NOMBRAMIENTO

El/La Secretario/a Ejecutivo/a será nombrado por la Comisión a partir de una terna que le será propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882.

Fuente Legal: Art. 9° letra a) y 10° de la Ley N° 20.129.

2.4 ANTECEDENTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PERFIL

Los/as candidatos/as deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado o copia legalizada ante notario de Licenciatura o título profesional, postgrados y/o especializaciones relevantes al cargo.
- Declaración jurada de no tener incompatibilidades señaladas en el artículo 12 bis de la Ley N° 20.129.
- Declaración jurada de no tener incompatibilidades señaladas en los artículos 54, 55 y 55 bis del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- Declaración Jurada de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

2.5 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO

2.5.1 Incompatibilidades

No podrán ser Secretarios/as:

- a. Quienes ejerzan funciones directivas en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Educación Superior.
- b. Los miembros o asociados, socios o propietarios de una institución de educación superior, o quienes lo hayan sido dentro de los doce meses anteriores a la postulación al cargo.
- c. Los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores.
- d. Quienes ejerzan el cargo de Ministro de Estado Subsecretario; Senador o Diputado; ministro del Tribunal Constitucional, ministro de la Corte Suprema, consejero del Banco Central, Fiscal Nacional del Ministerio Público, Contralor General de la República y cargos del alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; Intendente, Gobernador o Consejero Regional; Secretarios Regionales Ministeriales o Jefe del Departamento Provincial de Educación, Alcalde o Concejal; los que sean miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial; Secretario o Relator del Tribunal Constitucional; Fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones o su Secretario-Relator; los miembros de los Tribunales Electorales Regionales, Suplente Secretario-Relator, y los miembros de los demás Tribunales creados por ley; funcionario de la Administración del Estado, salvo que desempeñe funciones en instituciones de educación superior estatales, y miembro de los órganos de dirección de los partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular, y dirigentes de asociaciones gremiales sindicales.

Asimismo, no podrán ser nombrados como comisionado quienes hubieren sido

removidos de su cargo de conformidad a lo establecido en las letras e) y f) del artículo 12 quáter. Las inhabilidades contempladas en este artículo serán también aplicables a quienes ejerzan funciones directivas en la Secretaría Ejecutiva, a los integrantes de los Comités Consultivos y a los pares evaluadores.

Fuente Legal: Artículo 12 bis Ley N° 20.129.

2.5.2 Deber de Reserva y Prohibición

Los/as comisionados/as, el personal de la Secretaría Ejecutiva, los/as integrantes de los Comités Consultivos y el personal que preste servicios a la Comisión, deberán guardar absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tomen conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deban proporcionar de conformidad a la ley.

Asimismo, los/as comisionados/as, el personal de la Secretaría Ejecutiva y el personal que preste servicios a la Comisión tendrán prohibición absoluta de prestar a las entidades sujetas a su evaluación otros servicios, sean éstos remunerados o gratuitos, ya sea en forma directa o a través de terceros, salvo labores docentes, académicas o administrativas, en cuyo caso deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 ter.

Las infracciones a esta norma serán consideradas faltas graves para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y para perseguir la responsabilidad administrativa, que se exigirá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera configurarse.

Fuente Legal: Artículo 12 quinquies Ley N° 20.129.

2.6 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES	
PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.
VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO	Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.
CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO	Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.7 ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación psicolaboral**. Su resultado determina a los postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA</p> <p>Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente al modelo, estrategias y a las políticas y lineamientos necesarios para el mejoramiento continuo de la calidad del sistema de educación superior del país y a su correcta evaluación.</p> <p>Capacidad para mantener una postura objetiva e independiente en el planteamiento de ideas, pronunciamientos y decisiones propias de su rol en la Comisión.</p> <p>Tener una visión general de los sistemas de educación superior a nivel internacional y conocimientos específicos del desarrollo y evolución del sistema de educación superior chileno, así como también estudiar y comprender la evolución de los sistemas de aseguramiento de la calidad extranjeros respecto de sus componentes teóricos, políticos y técnicos.</p>	15%
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS</p> <p>Es altamente deseable poseer experiencia en dirección y/o gestión en un nivel apropiado para el cargo, en el sector público o privado.</p> <p>Adicionalmente, se valorará tener experiencia profesional en alguna de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Políticas públicas en el ámbito de la educación superior. • Gestión de Calidad en las Instituciones • Procesos de acreditación en educación superior y/o en sistemas de aseguramiento de la calidad en educación superior. • Sistema normativo y regulatorio de educación superior. • Gestión y/o desempeño de equipos de alto rendimiento. <p>Se valorará poseer al menos 10 años de experiencia profesional, y al menos 5 en cargos de dirección o jefatura en materias de educación superior, en el sector público o privado.</p>	20%
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO</p> <p>Capacidad para asesorar a la Comisión en sus decisiones técnicas, estratégicas u otras.</p> <p>Habilidad para vincular el trabajo de la Secretaría Ejecutiva con la Comisión y transmitir las opiniones, juicios y decisiones de la Comisión para el trabajo de la Secretaría, lo que se traduce en:</p> <p>Habilidad para liderar, estructurar, coordinar y monitorear el trabajo de la Secretaría Ejecutiva, aplicando los lineamientos establecidos por la Comisión y aportando en la mejora continua de la organización y sus procesos.</p> <p>Capacidad para recoger opiniones de la Comisión y gestionar a través de la Secretaría Ejecutiva su adecuada comunicación a las instituciones de educación superior.</p> <p>Capacidad para coordinar el trabajo de los comités consultivos, comités de área y otras instancias de asesoría y soporte especializado requeridos por la Comisión y su Secretaría Ejecutiva, y transmitir los aportes de estas instancias a la Comisión previo a la toma de decisiones.</p>	25%
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES</p> <p>Capacidad para transmitir a las Instituciones de Educación Superior la importancia, progreso y desarrollo de sus sistemas internos de Aseguramiento de la Calidad, para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo.</p> <p>Capacidad de transmitir los propósitos y alcances de los mecanismos de aseguramiento de la calidad definidos por la CNA.</p> <p>Habilidad para fomentar una gestión basada en los ámbitos definidos como prioritarios y establecer, conservar y fortalecer lazos y acuerdos de colaboración con instituciones extranjeras ligadas al área de la calidad en educación superior, con el fin de relevar y fortalecer a la CNA.</p>	15%
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS</p> <p>Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, proponer a la Comisión soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.</p>	15%

Habilidad para desarrollar y proponer a la Comisión, mecanismos y procedimientos para el manejo y control de conflictos de interés.	
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones innovadoras, promover procesos de cambio e incrementar resultados. Capacidad de adaptarse a los distintos contextos de evaluación y realidades. Lo anterior, en el marco de la instalación de la nueva ley sobre educación superior. Habilidad para comprender y adaptarse a los cambios que se están implementando y poseer interés e inquietud por mantenerse permanentemente actualizado respecto de los temas asociados al desempeño de su función.	10%
TOTAL	100%

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	75
Presupuesto Anual	\$3.670.000.000.-

Fuente Legal: Ley de presupuesto del sector público para el año 2019. Adicionalmente la CNA percibe ingresos por la vía arancelaria.

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA) es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Creado en el año 2006, por la Ley que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior N° 20.129, texto modificado por la Ley N° 20.903 de 2016, por la Ley N° 21.006 de 2017 y por la Ley N° 21.091 de 2018.

La Comisión Nacional de Acreditación se constituyó en enero de 2007, según la conformación establecida por la Ley N° 20.129. La actual integración y número de comisionados, en concordancia con las nuevas disposiciones de la Ley N°21.091, se instaló en mayo de 2019.

MISIÓN

Corresponde a la Comisión Nacional de Acreditación verificar y promover la calidad de la educación superior mediante:

- La acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos.
- El pronunciamiento sobre la acreditación de los programas de pre y postgrado de las instituciones autónomas.
- El mantenimiento de sistemas de información pública que contengan las decisiones relevantes relativas a los procesos de acreditación y autorización a su cargo.
- Respuestas a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Educación.
- El desarrollo de toda otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

VISIÓN

La CNA trabaja para ser un organismo que contribuya eficaz y rigurosamente al desarrollo de la calidad de educación superior chilena, a través de la certificación pública de los procesos y resultados de instituciones y sus programas y de la promoción de la cultura del mejoramiento continuo, reconocido nacional e internacionalmente por la excelencia y transparencia del servicio que presta a la sociedad.

FUNCIONES

- a) Administrar y resolver los procesos de acreditación institucional de las instituciones de educación superior autónoma, y de las carreras y programas de estudio de pre y postgrado que éstas impartan.
- b) Elaborar y establecer los criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional, y de las carreras y programas de pregrado y postgrado, de acuerdo al tipo de institución, sea ésta del subsistema técnico profesional o universitario, previa consulta al Comité Coordinador del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- c) Ejecutar y promover acciones para el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones de educación superior, en particular, identificar, promover y difundir entre las instituciones de educación superior buenas prácticas en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- d) Apoyar el desarrollo de los procesos de acreditación que la ley encomienda a la Comisión.

Como contexto externo de la institución, la Comisión Nacional de Acreditación participa en instancias de coordinación y trabajo colaborativo con otros actores, públicos y privados, del sistema de educación superior chileno y en redes internacionales de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Integra el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SINACES) y, participa propositivamente en el debate nacional sobre propuestas relevantes en materias de educación superior, principalmente a través de la generación de documentos de contribución a las políticas públicas, cuadernos de investigación, el apoyo a las iniciativas que, en su ámbito de acción, genere, elabore y/o ejecute el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Educación.

El SINACES es coordinado por un comité integrado por el Presidente del CNED, el Presidente de la CNA, y tiene por objetivo velar por la adecuada coordinación de las actividades de los distintos organismos que integran el sistema, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes concedan a cada uno ellos. Dicha figura incorpora una nueva composición establecida por la Ley 21.091 reemplazando a la División de Educación Superior por la nueva Subsecretaría de Educación Superior, **quien lo preside** e incorporando a la nueva Superintendencia de Educación Superior, conformando el nuevo Comité de Coordinación, establecido en el artículo 3 de la Ley N°20.129.

La vinculación internacional ha sido abordada a través de la participación en redes de colaboración internacional. Estos espacios permiten el intercambio de experiencias y de conocimiento, y la identificación y diseminación de buenas prácticas en el ámbito del aseguramiento de la calidad de la educación superior.

En esta línea, participa en la Red INQAAHE (International Network for Quality

Assurance Agencies in Higher Education) que agrupa a la mayoría de los organismos responsables de asegurar la calidad de las instituciones o de los programas de educación superior en el mundo, estando certificada por cinco años por ésta; en RIACES (Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior); en RANA (Red de Agencias Nacionales de Acreditación) en el contexto del Mercosur Educativo donde se gestionan procesos de acreditación de carreras a nivel regional y en el Grupo de Trabajo para el establecimiento de un mecanismo reforzado de colaboración entre sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad, dependiente de la Secretaría General Iberoamericana, organismo multilateral del cual Chile forma parte.

Respecto al contexto interno, los principales desafíos de la CNA están asociados a la implementación y ejecución de los nuevos roles que la ley 21.091 sobre Educación Superior le ha asignado en materia de acreditación institucional donde el modelo vigente pasará el año 2020 a ser integral y obligatorio, con la CNA como agencia única de acreditación de programas de postgrado y especialidades médicas y odontológicas, donde el doctorado es de acreditación obligatoria y agencia única en carreras de pregrado cuya acreditación es de carácter obligatoria (medicina, pedagogía y odontología) y, a partir de 2015, a aquellas de carácter voluntario, en este caso desde el año 2025. Para ello, se deberá abocar a la creación de nuevos criterios y estándares para su evaluación, la creación de nuevos mecanismos y procedimientos y su difusión. Consiguientemente, deberá planificar y ejecutar el trabajo de difusión de tal normativa y la capacitación de las instituciones de educación superior, la selección además de la selección y formación de pares evaluadores y la creación de material de orientación y apoyo, entre otras obligaciones y desafíos.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

En el desempeño de su cargo, el/la Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Acreditación se relaciona internamente con la Comisión y externamente con el Ministerio de Educación y con los siguientes organismos:

A nivel de educación superior:

- Subsecretaría de Educación Superior.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.
- Instituciones de educación superior autónomas.
- Agrupaciones o consorcios de instituciones de educación superior.
- Agrupaciones o consorcios relacionados o no a las instituciones de educación superior pero vinculados al desarrollo profesional o disciplinar, como colegios profesionales o sociedades científicas.

Otros:

- Académicos, investigadores y analistas del sector educación superior.
- Ministerios sectoriales.
- Ministerio de Hacienda
- Legisladores.

**3.4
FUNCIONAMIENTO
DE LA
COMISIÓN**

La Comisión Nacional de Acreditación se rige para su funcionamiento por el Reglamento establecido en la Resolución Exenta N° DJ 018-4 de fecha 11 de junio de 2019 que fija los tipos y periodicidad de las sesiones, las modalidades de funcionamiento interno, los quorum de sesión y de acuerdos.

Para sesionar, se requiere de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y sus acuerdos se adoptan por la mayoría de sus integrantes presentes. En caso de empate, dirime el voto de su Presidente. La Comisión sesiona ordinariamente el segundo, tercer y cuarto miércoles de cada mes.

Los comisionados además se rigen por el Código de Ética aprobado mediante la Resolución Exenta N° DJ 021-4 de fecha 25 de junio de 2019.

3.5 ORGANIGRAMA

